

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 7 de marzo del 2025 Permiso folio No. SSP/DST/P-401/2024

Expediente No. SSP/DST/401/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos e fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Regiamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitida mediante oficio No. SDU-537/2025, de fecha 04 de noviembre de 2024, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA a la persona moral C. NATURGY MEGICO S.A. DE C.V., con una vigencia del 17 al 31 de marzo del 2025, de acuerdo a su solicitud de fecha 23 de agosto del 2024 y 25 de febrero 2025.

Se autoriza la ocupación de la vía publica consistente en apertura de pavimento y reposición del mismo para realizar sonde para cruce de no santa Catarina, sobre la calle Agrícola, en la colonia Fierro, ocupando un area de 3-tres metros lineales, y área correspondiente al ancho de ocupación. and the state of t

Aleman .	To a	8 7 Z					
Vias de acceso cont	rolado:		Ave. principa	les:	Ave. colectoras:	Conexión don	niciliaria:
Av. Locales			Banqueta		Camellones	Otros:	

Conforme el oficio No. SDU/537/2025, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario contratista y aquella persona que ejecute los trabajos deberá de cumplir con lo siguiente:

ada e 🖮

Lo anterior estará condicionado a la reconstrucción adecuada de la sección de acera que haya sido demolida en caso de requerirse, sin dejar escombros ni zanjas, y a colocar protección en la obra que garantice la adécuación circulación peatonal y vehícular basado en los siguientes reglamentos:

棚。物成湖 Manual de señalización y dispositivos para el control de transito en calles y carreteras:

1.6.12 Señalización temporal. Marcas provisionales que se colocar para señalar (...) trazos de obras. Las marcas temporales serán de color naranja, con objeto de distinguirlas de la señalización permanente. Se debe formar con pinturas solubles en agua cal, polvos de color, o cintas adhesivas, para que puedan ser borrados o despegados cuando finalice la actividad y evitar confusiones a los usuarios de la via Estas marcas pueden complementarse con señales verticales que ameriten así como dispositivos de desvíos, protección en zonas de obras, según el evento y su digración

Reglamento para el diseño, construcción y mantenimiento de las aceras y vías peatonales del municipio de monterrey:

ARTÍCULO 61. Queda prohibida la colocación permanente de cualquier material, objeto o elemento, dentro del espacio de las aceras que impida o dificulte el paso o circulación peatonal. En las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, de forma temporal, se solicitará permiso a la Secretaría de Servicios Públicos y se deberá cuidar que siempre exista una franja de circulación peatonal con 150 m mínimo de ancho libres.

- 7% is Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Cotegorío de Trófico Pesodo; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y según lo indicado y apropado en el proyecto a lo largo de la Zalijo Se Secolo (Control de Sello sobre las Juntas evitar el agrietamiento por temperatura, con cisco de corte y aplicación de sello sobre las Juntas

Deblendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así como también debera observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento. Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral C. NATRURGY MEXICO S.A. DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./ C.P. 64500 T. (81) 51028109 monterrev.gob_mx

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

En caso de que realice alguna actividad que genere polyo, deberá de númedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de والمام والم mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del áreas el retiro del escombro que resulte; con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el area, de lo contrargo, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambientale Infagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantia que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finálidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición &

Al solleitante se le informa que: El incumplimiento de lo aqui senalado será sancionado por la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción 10, 6 fracción 110, y VI / 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Multicipio de Monterrey, Nuevo León; articulos 66 fracción 11, 67, 68 y 69 del Regiamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vias Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fraccion III, 382 II, VIVII X, 383 fraccion III incisos b), c), d), f), g), h), l), f) y 385 fracciones I, II videmas relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial 🕶 Devarçollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI XXXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Regianden a de la Administración Pública del Múnicipio de Monterrey, 世間難 選 Nuevo León

DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

ADIG W			
ACC	Mary The Handle Mary Committee of the Co	uien se identifica c	n aredencial de elector con
número	expedida por e		toral, y quien se ostenta como
() ar Nov	que siendo las <u>\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \</u>	horas de día	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
MAZO del año	manifiesta que se compro	omete y asume la respor	nsabilidad de apegarse a cada
una de los términos y condiciones acordada	ıs en	quien de conformidad	y como constancia de recibido
firma al calce del mismo, y en este acto se d	18		

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./ C.P. 64500 T. (81) 51028109 monterrey.gob.mx

3

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		CLASIFICACIÓN PARCIAL			
	Expediente	SSP/DST/P-401/2024			
	Fecha de Clasificación	31 de marzo del 2025			
INFORMACIÓN	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY			
	Información Reservada				
	Periodo de Reserva				
	Fundamento Legal				
	Ampliación del periodo de reserva				
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 4/2025 ordinaria			
	Fecha de Desclasificación				
	Confidencial	Página 2: No. 1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 3 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma			
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	DANIELA CANIZALEZ SANCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS			